



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00192

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADA : ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Cuatro (4) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos allegado por la apoderada de la parte demandante pendientes de tramitar.
Sírvase proveer.

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

AUTO N° 227

Medellín- Antioquia, Cuatro (4) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por la **Dra. LUZ HELENA HENAO RESTREPO**, se tendrá por **EFFECTIVA** la citación para la notificación personal enviada a la demandada **ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO**, el 26 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el cual, según certificación, fue leído en la misma fecha a las 11:46 horas.

Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para enviar la notificación por aviso a la demandada **ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO**.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: **TENER** por **EFFECTIVA**, la citación para la notificación personal enviada a la demandada a la demandada **ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO**, el 26 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el cual según certificación, fue leído en la misma fecha a las 11:46 horas.

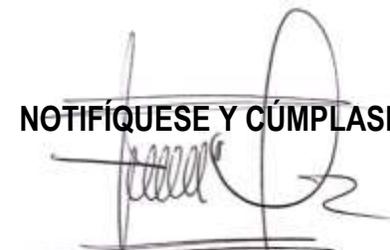


**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar por aviso a la demandada **ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO**.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso del demanda, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la norma en cita y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

😊

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b301592533473f2f4990b03423874ff3834c0de0edeaed1c58487d68eb3b70

Documento generado en 04/02/2021 01:26:29 PM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>